



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 335 -2017-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE**

Lima, 07 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 2273-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 1687-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Técnico N° 187-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015 MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorandum N° 2273-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita la contratación del servicio de "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: LAGUNA LA NIÑA HASTA LA LAGUNA RAMÓN, LAGUNA RAMÓN HASTA EL SECTOR CORDILLERA, SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA Y DEL PUENTE INDEPENDENCIA HASTA EL PUENTE BOLOGNESI";

Que, con Memorando N° 1687-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1450, 1451, 1452 y 1453-2017, para el servicio de "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: LAGUNA LA NIÑA HASTA LA LAGUNA RAMÓN, LAGUNA RAMÓN HASTA EL SECTOR CORDILLERA, SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA Y DEL PUENTE INDEPENDENCIA HASTA EL PUENTE BOLOGNESI";

Que, con Informe Técnico N° 187-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, habiendo realizado el estudio de mercado se ha determinado el valor referencial para el servicio de "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: LAGUNA LA NIÑA HASTA LA LAGUNA RAMÓN, LAGUNA RAMÓN HASTA EL SECTOR CORDILLERA, SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA Y DEL PUENTE INDEPENDENCIA HASTA EL PUENTE BOLOGNESI", ascendente a la suma de S/ 232'944,270.72 (Doscientos treinta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta con 72/100 Soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio



a contratar, y consecuentemente la designación del Comité de Selección encargado de conducir el referido procedimiento de selección;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y en los casos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada la Entidad puede designar un comité de selección cuando considere necesario;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, señala que las entidades involucradas en la reconstrucción de las zonas que se vieron afectadas por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para cumplir con sus objetivos y finalidades a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 41-2017-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, para el servicio de "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: LAGUNA LA NIÑA HASTA LA LAGUNA RAMÓN, LAGUNA RAMÓN HASTA EL SECTOR CORDILLERA, SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA Y DEL PUENTE INDEPENDENCIA HASTA EL PUENTE BOLOGNESI", con un valor referencial ascendente a S/ 232'944,270.72 (Doscientos treinta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta con 72/100 Soles).

Artículo 2.- DESIGNAR el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 41-2017-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, para el servicio de "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS: LAGUNA LA NIÑA HASTA LA LAGUNA RAMÓN, LAGUNA RAMÓN HASTA EL SECTOR CORDILLERA, SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA Y DEL PUENTE INDEPENDENCIA HASTA EL PUENTE BOLOGNESI" según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
Cesar Alfredo Caipo Trujillo	Presidente	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego. (Conocimiento Técnico)
Rurick Humberto Olano Altamirano	1er Miembro	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Flor de María Valle Culquicondor	2do Miembro	Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático

MIEMBROS SUPLENENTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
Jesús Antonio Rojas Ochoa	Presidente	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego. (Conocimiento Técnico)
Cecilia Yobana Rea Godoy	1er Miembro	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Jorge Isaúl Moreno Morales	2do Miembro	Dirección de Desarrollo Agrario

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité de Selección designado.

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

